



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 224-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 15 de junio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1045-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 796-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1175-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 035-2026-MDP-GFSLP/RVG-SO, CARTA N° 124-2026-MDP-GDTI/SGEO/CTJK-RO, y demás documentos contenidos en un total de setenta (70) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2026 del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2659183); y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó determinadas atribuciones resolutorias de su competencia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, sobre el presente tema, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2659183, se tiene que, el Residente de Obra, Arq. Jhon Kenedi Condori Torre, mediante CARTA N° 124-2026-MDP-GDTI/SGEO/CTJK-RO de fecha 02 de junio de 2026,

presenta al Supervisor el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2026, por el monto total de S/ 743,952.83 (Setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con 83/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, señalando que se requiere su aprobación para generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución;

Que, mediante CARTA N° 035-2026-MDP-GFSLP/RVG-SO de fecha 08 de junio de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Rene Vargas Gutiérrez, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendando proceder con su trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1175-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 10 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 796-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 11 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al respecto y devuelve el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1045-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 12 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico, en vista que dicho trámite quedo consentido conforme a los informes favorables del residente y el supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna el expediente a esta dependencia, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026 del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2659183)**, por el monto de S/ 743,952.83 (Setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con 83/100 soles), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO CONSOLIDADO

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN - 2026	RESUMEN ANALITICO N°01-2026	RESUMEN ANALITICO N°02-2026	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°03-2026				POR HABILITAR	TOTAL PRESUPUESTO
		TOTAL	TOTAL	TOTAL	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	SUB TOTAL	GASTOS DE LIQUIDACION	
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	92,091.82	43,531.80	43,531.80	43,531.80			43,531.80		136,623.62
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	169,842.42	48,566.94	61,879.03	51,877.84	10,001.19		61,879.03		231,721.46
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	123,542.43	514,096.25	582,840.99	505,270.99	77,570.00		582,840.99		706,383.42
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	2,700.00	1,700.00	1,700.00			1,700.00	1,700.00		4,400.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	10,900.00	-	-				-		10,900.00
2.6.8.1.4.2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	1,062.00	3,238.50	4,768.50			4,768.50	4,768.50		5,830.50
2.6.8.1.4.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	36,598.00	40,045.50	49,232.50			49,232.50	49,232.50		85,830.50
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	35,100.00	-					-		35,100.00
2.6.8.1.4.99	GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTO		-					-	7,000.85	7,000.85
	TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.	471,836.67	691,179.00	743,952.83	600,680.64	87,571.19	55,701.00	743,952.83	7,000.85	1,222,780.38

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°03-2026

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°03-2026			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	SUB TOTAL
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	43,531.80			43,531.80
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	51,877.84	10,001.19		61,879.03
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	505,270.99	77,570.00		582,840.99
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS			1,700.00	1,700.00
2.6.8.1.4.2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES			4,768.50	4,768.50
2.6.8.1.4.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS			49,232.50	49,232.50
	TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO SI.	600,680.64	87,571.19	55,701.00	743,952.83

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
RO
INFORMÁTICA
Archivo.